



## AYUNTAMIENTO DE COX

(ALICANTE)

NICOLAS MORA BAUTISTA, Secretario del Ayuntamiento de Cox (Alicante),

**CERTIFICO:** Que según consta en los datos obrantes en la Secretaría a mi cargo, resulta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo, a salvo y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta:

**SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA FAMILIAS MONOPARENTALES (GES 231/219).**

Francisco Cámara Hurtado, Alcalde-Presidente y concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, da cuenta de la siguiente propuesta:

Que nuestro ayuntamiento dispone ya, desde el pasado Pleno celebrado el 23 de noviembre de 2018, de una bonificación en el IBI para las familias numerosas basada en el valor catastral de la vivienda.

Que, dado que la Ley de Haciendas Locales no contempla la posibilidad de bonificar, así mismo, a las familias monoparentales, y considerando que la mayoría de las veces ser familia monoparental acarrea también muchos problemas económicos que, encima, recaen casi siempre en la mujer, los poderes públicos deben ser sensibles a estas circunstancias y tener en cuenta en sus políticas públicas estos hechos enunciados para poner su grano de arena en apoyar a este tipo de familia.

De ahí que el Ayuntamiento de Cox haya decidido conceder esta bonificación a toda familia monoparental, por el hecho de serlo, siempre y cuando, y en aras a una mejor distribución de los recursos, el valor catastral de la vivienda habitual no supere los 60.000 €.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 14 de febrero de 2019.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en el IBI para familias monoparentales con los requisitos, plazos y cuantía que en las bases se expresan:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención para el pago del IBI destinada a las familias monoparentales.

2º.- Serán beneficiarios de esta subvención todas las familias monoparentales que acrediten dicho título según Decreto 179/2013 de 22 de noviembre del Consell, que regula el reconocimiento del título de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.

3º.- El o la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el inmueble cuya subvención se está solicitando.

Tener en vigor el título de familia monoparental.

4º.- La solicitud de subvención se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5º.- Importe de la subvención y procedimiento para la concesión.

La cuantía de la subvención será:

- Familias monoparentales categoría general: 40% de la cuota
- Familias monoparentales categoría especial: 50% de la cuota

Este beneficio, que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte.

6º.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del DNI/NIF/NIE

Fotocopia compulsada del Título de Familia Monoparental vigente.

Fotocopia del último recibo de IBI pagado, siendo subvencionable el importe del principal del recibo.

Certificado de empadronamiento en el inmueble cuya bonificación está solicitando.

Datos bancarios.

7º.- El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria, se detraerá de la aplicación 231.480.00

8º.-- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de agosto de 2019 y finalizará el 15 de noviembre del año en curso.

9º.-- En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

SEGUNDO.- Modificar las bases de ejecución del presupuesto en el sentido de la inclusión en la base de ejecución 18.4 “Subvenciones y convenios”, la subvención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para familias monoparentales, , con cargo al nivel de vinculación 231.4.

TERCERO.- Publicar las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web.

CUARTO.- Facultar al Alcalde, D. Francisco Cámara Hurtado, para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo, especialmente para la publicación de estas bases, así como otros trámites que resulten necesarios.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cox, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

**Fdo. Francisco Cámara Hurtado, Alcalde-Presidente**  
**Fdo. Nicolás Mora Bautista, Secretario-Interventor**  
**Documento firmado electrónicamente al margen .**